



Bogotá D.C, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200009500

Se tiene por notificada de manera personal a través de su representante legal a la sociedad SUPER EXPRESS JJD S.A.S., tal y como consta en la página 38.

De otro lado, en atención a lo solicitado por las partes (págs. 40 a 43), y al cumplirse los requisitos del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., entiéndase que el proceso estuvo suspendido hasta el 10 de septiembre del año en curso.

Vencido el cual se DECRETA su REANUDACION.

En tal sentido, se dispone que por secretaría, se contabilice el término respectivo para formular medios exceptivos.

En todo caso, se insta a las partes para que informen acerca del cumplimiento del acuerdo conciliatorio aportado al plenario.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255660e3a1c3e78070d509b4fce09f7542bf36313323eb72be17852343358021

Documento generado en 24/09/2020 06:46:48 p.m.